

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinte de noviembre de dos mil catorce, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de noviembre de dos mil catorce, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual remite las copias solicitadas tanto del escrito de ampliación de la demanda de amparo como del informe rendido por el Magistrado de la Sala Auxiliar, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL contra actos de la mencionada Sala, del Consejo de la Judicatura del Estado y de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y dado que con las citadas copias se conoce con certeza los términos del aludido informe justificado y, principalmente, de los conceptos de violaciones expresados por el impetrante en su escrito de ampliación, como se encuentra ordenado, se dispuso rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den debido soporte.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de noviembre de dos mil catorce, del Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante informando haber dejado insubsistente la resolución reclamada y de la nueva sentencia interlocutoria pronunciada al resolver el recurso de revocación interpuesto en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, conforme a los lineamientos trazados por la autoridad federal, oficio al que se acompaña copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes el informe y copia anexa.-----

3.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL del veinte y diecinueve de noviembre de dos mil catorce, respectivamente, de la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, y de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante los cuales la primera informa haberse dado cumplimiento, a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, y la segunda notifica el auto en que se tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable dando cumplimiento al requerimiento hecho en autos del citado juicio de garantías.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la primera de las autoridades oficiantes, informando que se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes el citado informe e igualmente se dispuso agregar a sus antecedentes el diverso oficio con el que se notifica el auto en que se tiene a esta autoridad como superior jerárquico de la responsable, dando cumplimiento al requerimiento hecho en autos del citado juicio de garantías.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de noviembre de dos mil catorce, del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno a la comunicación que se hizo, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes, advirtiéndose que con relación al comunicado que del requerimiento dirigido al Ayuntamiento demandado, en términos del acuerdo del catorce de julio de dos mil catorce, para que incluya en su presupuesto de egresos del año entrante una partida

para el pago de la condena impuesta en juicio, y a la pretensión implícita del actor para que intervenga en el proceso relativo al presupuesto respectivo, se alude por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso el Estado, que ese Cuerpo Colegiado carece de competencia legal para intervenir en asuntos de esa naturaleza, pues de hacerlo invadiría esferas competenciales, ya que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, oficio que quedó a la vista de las partes a fin de que se impongan de su contenido y manifiesten lo que a su derecho convenga.-----

5.- Oficio sin número del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, del representante de CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido a instancia de la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Río Bravo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la institución de crédito rindiendo el informe requerido a instancia de la parte actora, en los términos que se puntualizan en el oficio de cuenta, informe que quedó a la vista de las partes por el término de tres días a fin de que se impongan de su contenido y manifiesten lo que a su derecho convenga.-----

6.- Escrito del veinte de noviembre de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, administrador único de CONFIDENCIAL, mediante el cual ofrece pruebas y formula alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada en el

expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por la mencionada empresa en contra de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafo cuarto, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y, por una parte, se tuvo al compareciente ofreciendo pruebas. Con relación a la instrumental de actuaciones, la cual hace consistir en todas y cada una de las constancias y actuaciones judiciales que derivan del testimonio integrado al expediente descrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1130, párrafo segundo, del Código de Comercio, se admitió a trámite, la cual, dado que participa de la misma naturaleza de la prueba documental, se tuvo por desahogada, al no requerir para ello de preparación especial para recibirla. En cambio, en cuanto a la presuncional legal y humana, no se admitió en consideración a que, del invocado artículo 1130, párrafo segundo del Código de Comercio, se sigue que en las excepciones procesales sólo se admitirán como prueba la documental y la pericial, y salvo en la litispendencia y conexidad respecto de las cuales se podrán ofrecer también la inspección de los autos; resultando que si en dicho precepto no se prevé la aludida presuncional, deviene improcedente su admisión. Asimismo, se tuvo al compareciente en tiempo formulando los alegatos de su intención, en la forma y términos a que se refiere en el escrito de cuenta. En ese sentido, dado que se advierte concluyó el periodo concedido a las partes para que ofrecieran pruebas y en su caso formularan alegatos, y de que la instrumental admitida se tuvo por desahogada, con apoyo en el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, se citó para oír sentencia interlocutoria, la cual será pronunciada en su oportunidad.-----

7.- Escrito del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, del Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, mediante el cual desahoga la vista en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces Tercero de Primera Instancia de lo Penal y Primero Menor ambos del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso instruido contra CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente en tiempo y forma desahogando la vista que se le mandó dar, en los términos a que se refiere en el escrito de cuenta, por lo que se dispuso dictar en su oportunidad la resolución que en derecho proceda.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del once de noviembre de dos mil catorce, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso que se instruye contra CONFIDENCIAL por el delito de Lesiones, a efecto de substanciar la cuestión de competencia que plantea respecto de la Juez Segundo Menor del mismo Distrito y residencia.-----

ACUERDO.- Ahora bien, de antecedentes se advierte que el Ministerio Público ejerció acción penal contra **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Segundo Menor del Tercer Distrito Judicial, consignando la averiguación previa integrada en su contra, con solicitud de orden de comparecencia por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Lesiones previsto por el artículo 319 y sancionado por el diverso 320, fracción I, del Código Penal, y habiéndose atendido dicha orden por el inculpado y recibida

su declaración preparatoria, el once de octubre de dos mil catorce se resolvió su situación jurídica, decretándose en su contra auto de sujeción a proceso como probable responsable en la comisión del citado delito en agravio de **CONFIDENCIAL**, y por auto del veinte del citado mes de octubre, a solicitud del Ministerio Público de su adscripción, estimó no ser competente dado que se actualiza el delito de Violencia Familiar previsto por el artículo 368 Bis del Código Penal y en consecuencia, por la penalidad prevista para el mismo el competente lo es el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, a quien declinó el conocimiento. Por su parte, el titular del órgano jurisdiccional remitente, previa vista concedida a la Representación Social, en auto dictado el once de noviembre último, difiere acerca de la competencia que le atribuye el declinante, en tanto alude que el auto de sujeción a proceso dictado al inculpado lo es por el delito de Lesiones, siendo este el delito por el que debe seguirse la causa, delito que se sanciona de tres a cuatro meses de prisión, por lo que debe ser resuelto por un Juez Menor, rechazando la competencia declinada. En consecuencia, con fundamento en los artículos 424, 430 y 433 del Código de Procedimientos Penales, se admitió a trámite la cuestión de competencia planteada, ordenándose su registro y formación de expediente, se dio vista por el término de seis días al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que haga valer lo que a esa representación social convenga, y una vez transcurrido dicho término, díctese la resolución que en derecho proceda.-----

9.- Enseguida el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra a efecto de proponer al Tribunal Pleno, para que con el objeto de conocer con certeza la distribución de la carga laboral y las condiciones en que despacha la Sala Auxiliar los distintos asuntos que le han sido encomendados, comparativamente a las Salas Regionales Reynosa y Altamira, y en su oportunidad proveer lo que corresponda en

derecho, se acuerde requerirles un informe sobre tales circunstancias, al tenor de los cuestionamientos formulados; la que puesta a la consideración de las señoras Magistradas y señores Magistrados, fue aprobada por unanimidad, emitiéndose enseguida el siguiente:-----

“ACUERDO DIVERSO.- Vista la anterior propuesta del Magistrado Presidente, tomando en cuenta que este Tribunal Pleno ha tenido conocimiento de la opinión generalizada que de manera informal se ha externado con relación al retardo en el despacho de los asuntos encomendados a la Sala Auxiliar de este Supremo Tribunal de Justicia; y considerando que al tenor de los artículos 114, apartado A, fracciones VII, XVIII, XX y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracciones VII, XVIII, XXI y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución y responsabilidad del Pleno, entre otras, expedir y modificar en su caso los reglamentos y acuerdos generales que se requieran, tendentes a mejorar la impartición de justicia; conocer de las quejas que se formulen contra los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia; imponer a los Magistrados Numerarios, Supernumerarios y Regionales las correcciones disciplinarias en los términos que determine la ley, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; asimismo, los artículos 31 y 34, fracciones I y VII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, previene que los Magistrados Supernumerarios integrarán Sala cuando así lo requieran las necesidades de la administración e impartición de justicia, y son atribuciones de estos, integrar Salas Auxiliares en los casos que determine el Tribunal Pleno, a fin de conocer los asuntos que éste le remita, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Pleno o su Presidente les encomiende.-----

----- Ahora bien, consta en antecedentes que el Magistrado Pedro Lara Mendiola, fue adscrito a la Sala Auxiliar creada por acuerdo del veintitrés de marzo de dos mil seis, a la cual originariamente se otorgó competencia en grado de apelación para conocer exclusivamente de asuntos en materia penal, y que, en la actualidad, en términos de las disposiciones legales respectivas y a lo así determinado por este Tribunal Pleno, le corresponde conocer los asuntos en materia de justicia para adolescentes, y de los recursos de apelación contra autos y resoluciones interlocutorias dictadas en procesos en materia penal y sentencias en esa materia dictadas por Jueces Menores, lo anterior, al asumir las funciones que conciernen tanto como Sala Especializada en Justicia para Adolescentes y Regional Victoria; y adicionalmente, con la reforma contenida en Decreto LXII-249, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiséis de junio último, con motivo de la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, por el que se adicionó el inciso d), al artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se obtiene del mismo, conforme a lo dispuesto por el párrafo séptimo de dicho numeral, que bajo ese sistema, dicha Sala Auxiliar conocerá de las apelaciones contra autos y resoluciones interlocutorias pronunciadas en esa materia, el prevenir que de estas conocerán las Salas Regionales; quedando así precisado los asuntos que legalmente son competencia de la aludida Sala Auxiliar.-----

----- En ese contexto, es interés de este Tribunal contar con la información necesaria relativa al funcionamiento orgánico y a la distribución de las cargas laborales entre el personal asignado a la citada Sala Auxiliar, que permita evaluar los aludidos aspectos y señalamientos formulados, para, en su caso, proveer en su oportunidad lo que en derecho corresponda; resultando igualmente preciso, con ese propósito, ponderar la carga que soportan las Salas Regionales. Para tal efecto, con apoyo en las disposiciones

constitucionales y legales invocadas, se acuerda requerir al Magistrado Supernumerario, titular de la Sala Auxiliar, se sirva rendir a este Tribunal Pleno informe sobre los siguientes aspectos:-----

Del personal administrativo y de apoyo:

- 1.- El número de Oficiales Judiciales, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que a cada uno corresponde.
- 2.- El número de Auxiliares Administrativos, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que realiza.
- 3.- El número de Secretarios Proyectistas, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que tienen asignadas.
- 4.- El número de Oficiales Judiciales con funciones de Proyectista, con precisión del número de empleado y las funciones asignadas.

De las cargas laborales en Materia de Justicia para Adolescentes:

- 1.- El número de Oficiales Judiciales, con precisión del nombre, asignado a esta materia, en su caso.
- 2.- El número de Secretarios Proyectistas, con precisión del nombre, asignado a esta materia, en su caso.
- 3.- El número de expedientes y/o testimonios en esta materia recibidos de los Juzgados durante el año 2014.
- 4.- El número de tocas radicados en esta materia en el año 2014, los resueltos y los que se encuentra en trámite y pendientes de resolución.
- 5.- El número proyectos de resolución elaborados por cada Secretario Proyectista en esta materia, durante el año 2014.
- 6.- El número de proyectos de resolución elaborados en esta materia por persona distinta a los Secretarios Proyectistas, durante el año 2014, con mención del nombre.
- 7.- El número de amparos concedidos en esta materia durante el año 2014 y la precisión de los concedidos de plano y para efectos.
- 8.- El número de amparos concedidos en esta materia durante el año 2014 por actos de omisión o dilación.
- 9.- El número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en su caso, por omisión o dilación en esta materia, durante el año 2014.
- 10.- El número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos, en su caso, por omisión o dilación en esta materia, durante el año 2014.

De las cargas laborales como Sala Regional Victoria:

- 1.- El número de Oficiales Judiciales, con precisión del nombre, asignado a esta materia, en su caso.
- 2.- El número de Secretarios Proyectistas, con precisión del nombre, asignado a esta materia, en su caso.
- 3.- El número de expedientes y/o testimonios en esta materia recibidos de los Juzgados durante el año 2014.
- 4.- El número de tocas radicados en esta materia en el año 2014, los resueltos y los que se encuentra en trámite y pendientes de resolución.
- 5.- El número proyectos de resolución elaborados por cada Secretario Proyectista en esta materia, durante el año 2014.
- 6.- El número de proyectos de resolución elaborados en esta materia por persona distinta a los Secretarios Proyectistas, durante el año 2014, con mención del nombre.
- 7.- El número de amparos concedidos en esta materia durante el año 2014 y la precisión de los concedidos de plano y para efectos.
- 8.- El número de amparos concedidos en esta materia durante el año 2014 por actos de omisión o dilación.

- 9.- El número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en su caso, por omisión o dilación en esta materia, durante el año 2014.
- 10.- El número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos, en su caso, por omisión o dilación en esta materia, durante el año 2014.

Aspectos comunes a las funciones de Sala Especializada en Justicia para Adolescentes y Sala Regional Victoria

- 1.- Horario común del personal asignado a la Sala Auxiliar, así como el nombre de servidor judicial con horario distinto y la precisión de dicho horario.
- 2.- Plazo promedio entre la recepción de asuntos para el trámite de Alzada y radicación del Toca
- 3.- Plazo promedio entre la radicación del Toca y la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Vista
- 4.- Plazo promedio entre la celebración de la Audiencia de Vista y asignación del Toca a Secretario Proyectista
- 5.- Plazo promedio entre la asignación de Toca a los Secretarios Proyectistas y la elaboración de proyectos.
- 6.- El número de asuntos proyectados mensualmente por cada Secretario Proyectista en 2014
- 7.- Las calificaciones asignadas mensualmente, durante el año 2014 a los Secretarios Proyectistas respecto al bono de productividad.
- 8.- Número de asuntos en trámite y pendientes de resolver de años anteriores a 2014

----- En la inteligencia que para rendir el citado informe el Magistrado Supernumerario cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del oficio respectivo.-----

----- Asimismo, con apoyo en las propias disposiciones constitucionales y legales, se acuerda requerir a los Magistrados de las Salas Regional Altamira y Regional Reynosa, se sirvan rendir a este Tribunal Pleno informe sobre los siguientes aspectos:-----

Del personal administrativo y de apoyo:

- 1.- El número de Oficiales Judiciales, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que a cada uno corresponde.
- 2.- El número de Auxiliares Administrativos, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que realiza.
- 3.- El número de Secretarios Proyectistas, con la precisión del nombre, número de empleado y las funciones que tienen asignadas.
- 4.- El número de Oficiales Judiciales con funciones de Proyectista, con precisión del número de empleado y las funciones asignadas.

De las cargas laborales:

- 1.- El número de expedientes y/o testimonios recibidos de los Juzgados durante el año 2014.
- 2.- El número de tocas radicados en el año 2014, los resueltos y los que se encuentra en trámite y pendientes de resolución.
- 3.- El número proyectos de resolución elaborados por cada Secretario Proyectista, durante el año 2014.

- 4.- El número de proyectos de resolución elaborados por persona distinta a los Secretarios Proyectistas, durante el año 2014, con mención del nombre.
- 5.- El número de amparos concedidos durante el año 2014 y la precisión de los concedidos de plano y para efectos.
- 8.- El número de amparos concedidos durante el año 2014 por actos de omisión o dilación.
- 9.- El número de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en su caso, por omisión o dilación, durante el año 2014.
- 10.- El número de recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos, en su caso, por omisión o dilación, durante el año 2014.

Aspectos comunes a las funciones de Sala:

- 1.- Horario común del personal asignado a la Sala, así como el nombre de servidor judicial con horario distinto y la precisión de dicho horario.
- 2.- Plazo promedio entre la recepción de asuntos para el trámite de Alzada y radicación del Toca
- 3.- Plazo promedio entre la radicación del Toca y la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Vista
- 4.- Plazo promedio entre la celebración de la Audiencia de Vista y asignación del Toca a Secretario Proyectista
- 5.- Plazo promedio entre la asignación de Toca a los Secretarios Proyectistas y la elaboración de proyectos.
- 6.- El número de asuntos proyectados mensualmente por cada Secretario Proyectista en 2014
- 7.- Las calificaciones asignadas mensualmente, durante el año 2014 a los Secretarios Proyectistas respecto al bono de productividad.
- 8.- Número de asuntos en trámite y pendientes de resolver de años anteriores a 2014

----- En la inteligencia que para rendir el citado informe los Magistrados Regionales cuentan con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del oficio respectivo.”-----

TURNOS DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 634/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 93/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 1202/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----

4. Expediente 1152/2003, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 342/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
6. Expediente 1141/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
7. Expediente 925/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
8. Expediente 894/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
9. Expediente 1113/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 89/2002, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
11. Expediente 558/2003, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
12. Expediente 423/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

13. Expediente 1323/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
14. Expediente 670/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
15. Expediente 150/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
16. Expediente 365/2001, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
17. Expediente 365/2001, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
18. Expediente 550/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 568/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 671/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 1257/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

4. Expediente 1295/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 269/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 538/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 674/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 110/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 246/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1189/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 1500/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 93/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 234/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 250/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 30/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 201/2010, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 213/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 198/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 159/1992, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
8. Expediente 402/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
9. Expediente 188/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 339/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 12/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 846/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 131/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 54/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 113/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, siendo Presidente el primero de los

mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza.

Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (18) dieciocho del acta de Sesión Plenaria de fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos